

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

TEMA:	Sesión Ordinaria No. 117 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)				
FECHA:	24	09	2025	HORA:	1:30 PM –5:10 P.M

ACTA No. 117

OBJETIVO	Realizar, de manera presencial la sesión Ordinaria No. 117 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Doctor José Luis Quiroga Pacheco	Delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Viceministro de Desarrollo Rural y presidente del Consejo Directivo)
	Doctor Gabriel Rondón	Delegado del Ministerio del Interior (Viceministro (E) para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos).
	Doctora Constanza García Figueroa	Delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho (Director de Justicia Formal (E)).
	Doctor Julián David Peña Gómez	Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA)
	Doctora Teresa de Jesús Ramírez Castañeda	Delegada del Departamento Nacional de Planeación (Directora de Desarrollo Rural Sostenible DDRS)
	Doctor Gustavo Adolfo Marulanda Morales	Delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (Director)
	Señora Arlenys Alvarado Epieyu	Delegado de Comunidades Indígenas.
	Señora Rosa Emilia Solís Grueso	Delegada de Comunidades Negras.
	Señor Teobaldo Ruiz Fonseca	Delegado de Comunidades Campesinas.
	Doctora Lizeth Catherine Pérez Jurado	Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, Directora de Estrategia y Política Pública
	Doctora María José Muñoz	Invitada Permanente de la Superintendencia (Delegada para la Protección y Formalización de Tierras)

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

	Doctor Juan Pablo Sandoval Castaño	Invitado permanente de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
	Doctor Jaime Iván Pardo Aguirre	Secretario Técnico del Consejo Directivo y jefe de la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras ANT.

ORDEN DEL DÍA

El orden del día propuesto para la presente sesión es el siguiente:

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación de las actas sesiones No. 114 y 115
4. Avances en procedimientos de titulación colectiva a Comunidades Negras.
5. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca."**
6. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Chaparral "Tierra, Vida y Paz", del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima."**
7. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Apartadó, Carepa, Guarne y Marinilla en el departamento de Antioquia; Morales, Santa Rosa del Sur y Simití en el departamento de Bolívar; Anserma, Filadelfia, La Merced, Risaralda y Supía en el departamento del Caldas; Nunchía y Pore en el departamento de Casanare; Aguachica, Agustín Codazzi, Gamarra, La Paz y San Diego en el departamento de Cesar; Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento, Santa Cruz de Lorica y Tuchín en el departamento de Córdoba."**
8. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca."**
9. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por el cual se realiza la Actualización de linderos con efectos registrales del área constituida a través de la Resolución No. 090 de 20 de diciembre del año 2006, se actualizan los linderos con efectos registrales de los predios LT Gualchayaco Villa"**



Agencia
Nacional de
Tierras

FORMA

ACTA REUNIÓN

CÓDIGO

INTI-F-008

ACTIVIDAD

CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA

VERSIÓN

4

PROCESO

INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

FECHA

20/08/2019

Amazónica con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-65787 Juansoko Villa Amazónica con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-66045 y se amplía por primera vez el resguardo indígena Piedra Sagrada La Gran Familia Los Pastos, con cuatro (4) predios de la comunidad, ubicados en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo."

10. Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Río Atabapo e Inirida, con un (1) globo de terreno baldío de posesión ancestral, ubicado en el municipio de Inirida del departamento de Guainía."

11. Informe registro ORIP acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la ANT 2021 - 2025

12. Propositiones y Varios.

DESARROLLO

• VERIFICACIÓN DEL QUORUM DELIBERATORIO.

Inicia la sesión ordinaria No. 117 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, con la verificación del quorum deliberatorio por parte del Secretario Técnico del Consejo Directivo, Dr. **Jaime Iván Pardo Aguirre**, indicando que se hacen presentes en la sesión los siguientes consejeros:

De manera Presencial:

- Delegado del Ministerio de. Agricultura y Desarrollo Rural, Viceministro de Desarrollo Rural y presidente del Consejo Directivo, **Dr. José Luis Quiroga Pacheco**,
- Delegada del Departamento Nacional de Planeación, Directora de Desarrollo Rural Sostenible, **Dra. Teresa Ramírez Castañeda**.
- Delegado de Comunidades Campesinas, **Señor Teobaldo Ruiz Fonseca**.
- Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, **Dra. Lizeth Catherine Pérez Jurado**

De manera Virtual:

- Delegado del Ministerio del Interior, Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, **Dr. Gabriel Rondón Olave**.
- Delegada del Ministerio de Justicia y del derecho, Directora de Justicia Formal, **Dra. Constanza García Figueroa**.
- Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA (E); **Dr. Julián David Peña Gómez**.
- Delgado Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Director General, **Dr. Gustavo Adolfo Marulanda**.
- Delegada de las Comunidades Indígenas **Dra. Arlenys Alvarado Epieyu**

Delegados con Voz, pero sin Voto.

- Director General de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria **UPRA**, **Dr. Juan Pablo Sandoval Castaño**
- Delegada de la Superintendencia de Notariado y Registro, **Dra. María José Muñoz**.

Así las cosas, el **Secretario Técnico** informa al **presidente del Consejo Directivo** que hay quorum deliberatorio con nueve (09) miembros con voz y voto.

1. Previo a la Aprobación del Orden del día, se solicita el retiro del punto **Nro. 4** del orden del día, es decir el informe sobre el Avances en procedimientos de titulación colectiva a Comunidades

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Negras, por parte del doctor **Josu Luis Quiroga Pacheco**, en consideración a que. al no estar presente la Consejera Rosa Emilia Solís, quien ha solicitado la presentación del informe en su presencia, no sería bueno presentar el punto, lo cual es acogido por los miembros del Consejo Directivo, una vez la Consejera expone.

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación Actas Sesiones 114 y 115.
4. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca."**
5. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Chaparral "Tierra, Vida y Paz", del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima."**
6. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca."**
7. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca."**
8. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por el cual se realiza la Actualización de linderos con efectos registrales del área constituida a través de la Resolución No. 090 de 20 de diciembre del año 2006, se actualizan los linderos con efectos registrales de los predios LT Gualchayaco Villa Amazónica con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-65787 Juansoko Villa Amazónica con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-66045 y se amplía por primera vez el resguardo indígena Piedra Sagrada La Gran Familia Los Pastos, con cuatro (4) predios de la comunidad, ubicados en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo."**
9. Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Río Atabapo e Inirida, con un (1) globo de terreno baldío de posesión ancestral, ubicado en el municipio de Inirida del departamento de Guainía."**
10. Informe registro ORIP acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la ANT 2021 - 2025
11. Propositiones y Varios

Segundo Punto. - Aprobación del Orden del Día.

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Sometido a Votación se aprueba el Orden del día con **ocho (8) votos positivos, sin observaciones.**

De manera Presencial:

- Delegado del Ministerio de. Agricultura y Desarrollo Rural, Viceministro de Desarrollo Rural y presidente del Consejo Directivo, **Dr. José Luis Quiroga Pacheco,**
- Delegada del Departamento Nacional de Planeación, Directora de Desarrollo Rural Sostenible, **Dra. Teresa Ramírez Castañeda.**
- Delegado de Comunidades Campesinas, **Señor Teobaldo Ruiz Fonseca.**
- Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, **Dra. Lizeth Catherine Pérez Jurado**

De manera Virtual:

- Delegado del Ministerio del Interior, Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, **Dr. Gabriel Rondón Olave.**
- Delegada del Ministerio de Justicia y del derecho, Directora de Justicia Formal, **Dra. Constanza García Figueroa**
- Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA (E); **Dr. Julián David Peña Gómez.**
- Delgado Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Director General, **Dr. Gustavo Adolfo Marulanda.**
- Delegada de las Comunidades Indígenas **Dra. Arlenys Alvarado Epieyu**

Delegados con Voz, pero sin Voto.

- Director General de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria **UPRA, Dr. Juan Pablo Sandoval Castaño**
- Delegada de la Superintendencia de Notariado y Registro, **Dra. María José Muñoz.**

Seguidamente el **Secretario Técnico**, hace la presentación del punto **tercero** del orden del día: Aprobación de las Actas **114 y 115** del Consejo Directivo, a las cuales se les efectuaron las aclaraciones que se solicitaron por parte del **DNP, MINAMBIENTE y la SAC.**

Sometidas a votación, estas fueron aprobadas con **diez (10) votos positivos**, pero por parte de la Delegada de la SAC Dra. **Lizeth Catherine Pérez Jurado**, se abstuvo de votar el acta **115**, por cuanto no participo en la sesión, y el acta **114** si fue **aprobada**, por cuanto estuvo presente.

La Consejera **Rosa Emilia Solís Grueso**, refirió que retiraba el punto número **4** del orden del día, en razón a que se reunirán con el doctor **de la Rosa y el Dr. Olinto** posteriormente y se presentara en la próxima sesión. Ante esta manifestación, el Min-ambiente solicita se le incluya en la mesa técnica, extendiéndole invitación al IGAC, para la participación.

Presentación del punto **número 4** del orden del día, correspondiente a: Aprobación proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca."**

La Dra. **Lina María Salcedo Mesa**, Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación, refirió: La evolución que ha tenido la normativa desde la ley 160 hasta el Decreto 1147. en el acuerdo 488 del 2025 se estableció un régimen de transición. En este régimen de precisión. Esta zona de reserva campesina es amparada. Tenemos que tener presente que en el artículo 19 decía, voy a leer sólo en la parte

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

resaltada que dice para las zonas de reserva campesina que hayan celebrado audiencia pública o concertado fecha para su realización el proceso. Y el proyecto de acuerdo se adelantará evaluará conforme lo dispuesto en el acuerdo cero 24 de 1996 y acuerdo 337 del 2023 de la Agencia Nacional de Tierras. Es importante mencionar que este procedimiento de Cuenca río las piedras se enmarca en esta de las causales porque ya se había acordado una fecha, una fecha de audiencia pública y se había convocado a todos los actores que comparecieron ese día en la en la fecha prevista Con ese régimen de transición tenemos que el PDS, que fue una construcción que empezó en el 2023 con la Agencia Nacional de tierras y de manera mancomunada con la comunidad, termina pues ocurriendo la audiencia pública en el mes de agosto del 2025, con la celebración previa, obviamente, de la consulta previa y la celebración de los acuerdos en el mes de noviembre del 2024; El polígono de Cuenca río las Piedras, es una zona de reserva campesina que aproximadamente tiene 818 hectáreas+3891 M2, abarca 6 veredas en el departamento del Cauca y la organización campesina municipio Popayán red de reservas naturales Asocam esta zona de reserva, inicia en el 2017 el 23 de junio, cuando se realiza una solicitud posterior a ello 16 de noviembre del 2023. Se emite resolución por la cual se inicia el trámite administrativo en el 2023, el 4 de diciembre se entiende surtida la etapa de preconsulta y apertura de consulta previa y el 24 de agosto se tiene que la consulta previa del 2024 ya identificó los impactos y la formulación de manejo y finalmente, el 6 de noviembre del 2024, tenemos la consulta previa y la protocolización de los acuerdos con el resguardo Quintana y el resguardo Purace, posteriormente, el 23 de agosto del 2025 se celebra audiencia pública, inicia el trámite que la subdirección debe agotar para poder traer el acuerdo a discusión del Consejo Directivo. Teniendo como referente que el 3 de septiembre del 2025 se solicita viabilidad jurídica, se hace la publicación en la página de la entidad el 5 al 10 de septiembre y finalmente se obtiene viabilidad jurídica el 11 de septiembre, estando en este momento en términos y de acuerdo al cumplimiento del Reglamento, así dispone el Consejo Directivo, digamos. En las mesas técnicas se tuvo de presente, como es la conformación del expediente, y en aras de cumplir con la normativa, además el Archivo General finalmente, tenemos que el proyecto de acuerdo se cumplió y se surtió y cumple y compila los acuerdos que se habían tenido presentes. Es importante mencionar que esta zona de reserva campesina es una zona de reserva cuyas líneas productivas cuya visión o prospectiva está enfocada a la conservación en su gran mayoría de las cuencas hídricas que abastecen el municipio de Popayán. En ese sentido, tenemos una ZRC que realmente le apuesta a la agroecología, que tiene iniciativas importantes frente al Banco de semillas, también frente a la capacitación y formación campesina frente a los recursos y a la economía circular. Por esa razón sometemos que el Consejo Directivo, después de agotar las mesas técnicas y después de haber agotado el procedimiento contemplado en el acuerdo 024 y en transición con el 488, se apruebe la zona de reserva campesina.

Solicita el uso de la palabra la doctora **Lizeth Catherine Pérez Jurado** Delegada, de la SAC, quien manifestó que tras la revisión de la matriz y el nuevo análisis de los documentos cargados en el Drive para estas aprobaciones, persisten algunas inquietudes. Señaló que no se considera que una de ellas esté suficientemente sustentada, lo cual tiene que ver, principalmente, con la suficiencia del análisis de tenencia de la tierra existente en esta Zona de Reserva Campesina (ZRC).

Señaló que en el marco de la mesa técnica, se expuso que esta ZRC estaba conformada por 34 "globos" de terreno discontinuos y no por un cuerpo contiguo, y que además presenta predios de muy pequeña extensión. Por ello, solicitó que se informara cuántos predios individuales estaban identificados por cada "globo" para poder dimensionar la situación y establecer la relación territorial que existe en la ZRC.

Manifestó que la Ley 160 de 1994 y su decreto reglamentario establecen que estas territorialidades se configuran con el objetivo de fortalecer a las comunidades y para adelantar procesos de formalización o en zonas de predominio de baldíos. Sin embargo, se observó que esta ZRC tiene la particularidad de no contar con un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR).

La delegada indicó que en el expediente se analizó información básica sobre la cual se formuló el proyecto de acuerdo, y sobre la cual aún no existen lineamientos claros para fijar las unidades máximas y mínimas de adjudicación, teniendo en cuenta que sobre estas áreas no aplicará la regulación definida para otros programas de acceso a tierras.

Señala que la principal debilidad reside en que no existe un análisis completo o robusto de la tenencia de la tierra, ya que solo existe información preliminar y su análisis definitivo se pospondrá. De igual manera, no se tienen lineamientos establecidos para las unidades máximas y mínimas de la UAF, dado que su definición se hará en un momento posterior. Finalmente, estas situaciones llevaron a formular preguntas en la mesa técnica. Por ello, se consultó en el marco de la sesión si se han implementado ajustes o fortalecimientos en: el análisis de tenencia de la tierra, las determinaciones de las extensiones mínimas y máximas de adjudicación y la estrategia de fortalecimiento territorial, considerando la discontinuidad de los "globos" y la limitación con resguardos indígenas.

Manifiesta que, aunque los ajustes no se identificaron en la revisión final de los documentos, se considera importante conocer esta información en el contexto de la sesión para dar por atendidas las observaciones.

La funcionaria **Salcedo Mesa**, da respuesta a las inquietudes diciendo: Las observaciones son frente análisis predial de los 104 predios que formarían los polígonos o los globos, por los cuales se conforma la ZRC, en los lineamientos del agua. ¿Qué programas de acceso podrían generarse después de un análisis de tenencia de la tierra y el terreno no contiguo? El terreno no contiguo no está establecido en el acuerdo 024, como una condicionante en la ley 160 y tampoco se adoptó en el acuerdo 488. Esto es importante tenerlo presente, porque si bien se puede aprobar el día de hoy una ZRC, que sea contigua o sea un solo predio que sean completamente colindantes, si en un futuro se constituye o se reconoce algún territorio ancestral, la zona se va a tener que reducir para darle paso a la constitución de la territorialidad ancestral; En ese sentido no tendría fundamento abstenerse a considerar que puede desde un inicio no tener continuidad la zona de reserva campesina, es aunado a que estamos en el territorio del departamento del Cauca en el que queremos comentar, esta ZRC, es un hito y es algo que nos llena de orgullo porque fue una conversación intercultural en donde no solamente se respetaron los procedimientos de la consulta previa, sino que también se trajeron a colación en la conversación del PDS los acuerdos de convivencia que han regido en la región del Cauca. Por lo tanto, no nos saltamos, porque todo específicamente se cumplió, se fue más cuidadoso. Cuando se dice que se tiene una zona de reserva campesina que está delimitada por resguardos, hay que hacer claridad de que no todos los polígonos o no todos los Globos de terreno, constituyen resguardos, sino que hacen referencia a algunos predios privados particulares de personas cuya identidad es indígena y que en los acuerdos y en el marco de convivencia comunitaria e intercultural del Cauca solicitaron no ser incluidos. En ese orden de ideas, no todos los predios que se ven que fueron sustraídos del inicio del polígono pretendido por Asocampo, son resguardos indígenas, pero pueden en un futuro serlo, entonces, previendo que en un futuro se puedan constituir como resguardos, sería impráctico constituir una zona cuando sabemos que pueden haber pretensiones de ampliar resguardos, que es importante también mencionar, si se hace un análisis y agradecemos a la SAC, porque realizamos estas zonas un poco más pequeñas, si se hace un análisis porque no es lo mismo una zona de 72000 hectáreas a una zona de 818 hectáreas, eso es obvio. Nosotros hacemos un análisis, pero no hacemos un barrido predial. En ese orden de ideas se analizó de manera preliminar con el cruce de capas R 1 y R 2 y nos arrojaron 104 predios de formación, y ahí encontramos en su mayoría casi toda la zona, son predios privados que pertenecen a campesinos que o están afiliados con asocampo o vienen del proceso de asocampo. Ese análisis es un análisis preliminar que como no es un barrido, no cuenta con la trazabilidad de la caracterización Predio a Predio.

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

es un es un análisis que se hace en escritorio, ese análisis nos implica que en el PDS la solicitud que se hace si ustedes revisan en el PDS la solicitud o el programa, y ahí paso al tercer punto de la observación de la SAC de la doctora **Lizeth** específicamente. Qué programas de acceso le convendrían ahí no vamos a hablar de un barrido para adjudicar baldíos, ahí vamos a hablar de una intervención que tiene que hacer la ANT. en el entendido de las del saneamiento, de la posesión o de la pequeña propiedad. ¿Por qué? Porque el Cauca tiene pequeños predios, ahí tenemos y nos hemos encontrado por la conversación y la misma dinámica con la construcción del PDS, que en su mayoría las personas lo que quieren es mi papá dejó un predio y somos 12 hermanos. ¿Cómo hacemos para poderlo? Pues legalizar, porque cada uno tiene su parcela Frente a la UAF, que efectivamente eso conecta con el tema de hasta que extensiones podemos dotar la tierra, como en su mayoría ya son predios privados, no estamos acá buscando la tierra, porque la mayoría son predios privados.

Lizeth Catherine Pérez Jurado, Delegada de la SAC, refiere que, durante la mesa técnica, se debatió ampliamente esta situación, ya que no se identificaba en el proyecto de acuerdo un régimen claro, ni de aplicación ni de transición, específicamente para el tema de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF). Manifiesta que se reconoció la necesidad de una fuerte articulación interinstitucional para definir la metodología aplicable a las zonas donde no se han adelantado planes de ordenamiento. Asimismo, se expresó la comprensión de que las comunidades no deberían asumir la carga por la inacción institucional.

No obstante, señaló que en el estado actual del territorio, antes de la constitución de la ZRC, a esos predios y comunidades les son aplicables las normas vigentes para sus procesos de ordenamiento social de la propiedad, incluyendo aquellas que rigen para cualquier programa de acceso a tierras, dado que el análisis de tenencia indica la presencia de predios privados, posiblemente con informalidad, pero la situación cambia al constituirse la ZRC, pues esta entra a operar bajo un régimen jurídico diferente porque según la Resolución 041 y el Acuerdo 167 establecen expresamente una excepción a la aplicación de las metodologías estándar en las ZRC.

Manifiesta que a pesar de esta excepción legal para las ZRC, el proyecto de acuerdo propone aplicar los lineamientos de esos mismos acuerdos. Esto genera incertidumbre sobre cómo se aplicará el régimen de transición, expresamente señaló que:

"Se presenta una incoherencia, pues por un lado se afirma que a las ZRC se les aplica un régimen especial, pero las normas que regulan esos regímenes excepcionan expresamente a las ZRC de aplicar dichas metodologías, especialmente en estas áreas donde será necesario adelantar planes de ordenamiento social de la propiedad."

En el marco de esta situación, retomó las preguntas planteadas en la mesa técnica, referentes a las implicaciones jurídicas no resueltas por el proyecto de acuerdo. Por ejemplo: ¿Qué sucede con un campesino que, en el ejercicio de formalización, requiere más tierra, pero no puede adquirirla por la colindancia con un resguardo?, ¿Qué pasa con un propietario privado que posee 50 hectáreas y que, por la nueva regulación, solo podría tener un máximo de 30 hectáreas?

Señaló que estas son situaciones jurídicas que el proyecto de acuerdo no resuelve debido a la incertidumbre en el régimen de transición y a la falta de claridad expuesta. Se enfatizó manifiesta que desde la SAC a pesar de la respuesta de la subdirección, persiste la preocupación relacionada con la definición de las UAF.

Lina María Salcedo Subdirectora de Administración de Tierras, indicó: El diagnóstico que se tiene es



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

que tenemos predios privados cuya necesidad es el saneamiento de la posesión, por lo tanto, ¿no estamos en un escenario en donde quienes conforman la zona o quienes se benefician de la zona estén ausentes o carentes de tierra?, existe la tierra, lo que hay que hacer es sanearla y darle garantías de la seguridad jurídica que requiere el territorio. Lo comentaba la doctora Lizeth, pues hay muchas informalidades y son las informalidades que les comentaba al inicio, y es que son predios que en este momento se han venido dividiendo de manera informal porque no ha habido un saneamiento predial. Entonces recordar que los acuerdos de la zona de reserva campesina tampoco van a dar la solución a las problemáticas de acceso insuficiente de la tierra. ¿Por qué? Porque hay zonas que son diferentes frente a las zonas que se constituyen en baldíos y que necesitan una formalización y las zonas que se constituyan sobre terrenos privados, en donde se requiere también la intervención y el ordenamiento de la propiedad, pero en una manera de saneamiento ¿Entonces esa es la particularidad de esta zona y es una zona que no solamente contempló las condiciones jurídicas de toda la zona, sino que además tuvo un enfoque diferencial de acuerdo al territorio del Cauca y eso está más que contemplado también en el, PDS, y en el acápite social.

Por parte del Presidente del Consejo Directivo se indicó: Que por parte del Ministerio se encuentra demostrado en todo el proceso, la pertinencia y cumplimiento de las normas alrededor de la declaratoria de estas territorialidades campesinas. Segundo, que, todas las apuestas en materia de derechos territoriales de la población campesina quedarían incorporadas en la apuesta misma de organización de esta territorialidad y del ordenamiento campesino, sin perjuicio que efectivamente esto se vaya a traducir más adelante en la seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra, en tercer lugar, fue garantizado el derecho fundamental de consulta previa, libre e informada, y en, en el marco de la dimensión cultural del campesinado y las particularidades propias del Cauca, la existencia de múltiples globos, pues lo que muestra es efectivamente esa presencia multicultural, lo que nos obliga como Estado a garantizar los derechos de todos los actores que se encuentran en el departamento, es decir, campesinos, pueblos indígenas y comunidades negras, lo cual implica un avance hacia la resolución de Conflictividades interétnicas, que es uno de los aspectos que quedó reflejado en el Plan Nacional de Desarrollo y sobre el cual, seguir haciendo un trabajo juicioso, tanto en la materialización del Plan de Desarrollo Sostenible, pero también en el desarrollo de toda la misionalidad que la asiste a la ANT, y al sector agricultura en general.

Intervención de la Consejera **Rosa Emilia Solís Grueso**, Sigo ratificando aquel tema de que los dueños individuales de estas tierras no se ha presentado la clarificación de cada una de esas tierras y la forma como hacen el estudio socioeconómico. ¿De todas estas comunidades, yo creo que tengo la suficiente claridad, tengo mis dudas de que esta zona, de reserva campesina, en qué momento pueden causar conflictos entre las personas que tenían su tierra legalmente constituida antes de la ZRC? y esta zona de reserva campesina que aún no le dan derecho a la tierra, creo que no es suficiente para que posiblemente o más tarde haya situaciones de conflicto. Sigo insistiendo que creo que la Agencia debe avanzar bastante antes de hacer una zona de reserva campesina y aprobarla, incluir en ese proceso el tema de la clarificación y la revisión de quiénes son los dueños que están dentro o los particulares que legalmente están dentro de esas zonas de reserva campesina.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado con **diez (10) votos positivos, y Uno (1) Negativo**. Sin **Observaciones**

De manera Presencial:

- Delegado del Ministerio de. Agricultura y Desarrollo Rural, Viceministro de Desarrollo Rural y presidente del Consejo Directivo, **Dr. José Luis Quiroga Pacheco**,
- Delegada del Departamento Nacional de Planeación, Directora de Desarrollo Rural

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Sostenible, **Dra. Teresa Ramírez Castañeda.**

- Delegado de Comunidades Campesinas, **Señor Teobaldo Ruiz Fonseca.**
- Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, **Dra. Lizeth Catherine Pérez Jurado**

De manera Virtual:

- Delegado del Ministerio del Interior, Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, **Dr. Gabriel Rondón Olave.**
- Alto Consejero para la Paz. **Dr. José Otty Patiño Hormaza.**
- Delegada del Ministerio de Justicia y del derecho, Directora de Justicia Formal, **Dra. Constanza García Figueroa**
- Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA (E); **Dr. Julián David Peña Gómez.**
- Delgado Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Director General, **Dr. Gustavo Adolfo Marulanda.**
- Delegada de las Comunidades Indígenas **Dra. Arlenys Alvarado Epieyu**
- Delegada de las Comunidades Negras. **Sra. Rosa Emilia Solís Grueso**

Delegados con Voz, pero sin Voto.

- Director General de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria **UPRA, Dr. Juan Pablo Sandoval Castaño**
- Delegada de la Superintendencia de Notariado y Registro, **Dra. María José Muñoz.**

Se efectúa presentación del numeral 5, del orden día. Aprobación proyecto de Acuerdo Por medio del cual **se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Chaparral "Tierra, Vida y Paz"**, del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima." Otorgándose el uso de la palabra a la doctora **Lina María Salcedo Mesa**, para que realice la exposición del proyecto: Estamos en una zona de reserva campesina histórica que hace parte de las zonas que transicionan del acuerdo 024 al acuerdo 488. ¿Por qué? Porque la audiencia pública se celebró el 9 de agosto, es decir, ya habíamos celebrado audiencia pública y posterior a ello aprobamos el acuerdo 488 del 2025. Con esto mencionarles que el polígono de la ZRC, está sobre 89 veredas y tiene un área de 72315 hectáreas, +5284 M. Es una iniciativa que es representada por asoambeiba, la red de Mujeres de Chaparral por la Paz, Univictimas Integra Asociaga, Empresa Comunitaria Chaparral, Asociación de productores Especies Menores Corbiter, Asociación de Mujeres de Irco, Asociación de Jóvenes Rurales de Irco. Esta es una zona de reserva campesina que desde el 2018 hasta el 2022, pudo iniciar el procedimiento de conocimiento y construcción del PS, en conjunto con las comunidades que acabamos de mencionar. Inicialmente tenía un polígono mucho más extenso y finalmente queda un polígono de 72000 hectáreas. Ese polígono de 72000 hectáreas no presenta territoriales con comunidades étnicas constituidas ni solicitadas. Y en ese sentido se ha oficiado y se ha corroborado al interior de la Agencia Nacional de tierras esta situación y en campo se también conversó con las demás asociaciones y con los demás actores para poder delimitar un polígono que no tuviese realmente la fragilidad de volverse a redelimitar por estas cuestiones. Esta zona de reserva campesina no tiene procedencia de consulta previa y tampoco tuvo traslape con ley segunda. En ese orden de ideas, se construye el PDS mancomunadamente con la comunidad y celebramos audiencia pública el 8 de agosto del 2025, después de celebrada y aprobada en audiencia pública el plan de desarrollo Sostenible, se dio inicio a la solicitud de la viabilidad jurídica el 16 de agosto y posterior a eso

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

tuvimos viabilidad jurídica el 4 de septiembre del 2025, teniendo como resultado la procedencia para venir a Consejo Directivo Es importante como lo mencioné, estas zona, tiene muchas organizaciones que han que convergen en la idea de la soberanía alimentaria y por eso son propuestas y proyecciones de Agricultura y de producción de especies menores. Es una zona histórica, es una zona en donde la audiencia pública la celebramos en el corregimiento del limón, es una, es una zona histórica y es una zona importante y ha sido un PDS muy consciente, muy trabajado, con una excelente asistencia en la audiencia pública y con diferentes actores que terminan apareciendo como aquellos que impulsan estas iniciativas.

La delegada de la SAC, **Lizeth Catherine Pérez Jurado**, solicita el uso de la palabra y expone que en esta ZRC si existe un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSP), cuya información ha servido como base para su constitución. En este contexto, y en referencia a los hallazgos visualizados en el Plan de Desarrollo Sostenible, se planteó una inquietud fundamental relacionada con el propósito de la constitución de esta territorialidad.

Específicamente, solicitó claridad sobre en cuál de los objetivos señalados en el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071, modificado por el Decreto 1147 se enmarca esta ZRC. Señala que dicha norma establece que estas áreas se constituyen donde las características agrológicas o económicas requieran regulación y ordenamiento social de la propiedad, en zonas de colonización, donde predominen los baldíos, o incluyendo áreas de reserva forestal. En segundo lugar, se expresó una preocupación respecto a la garantía de la participación de los ciudadanos que quedarán incluidos en la ZRC teniendo en cuenta que el POSPR adelantado identificó un predominio de la propiedad privada toda vez que proyecto de acuerdo establece que de un total de 4.682 predios, 3.601 son de naturaleza privada, lo que corresponde al 77% del área de la ZRC.

En ese sentido, señala que se preguntó en la mesa técnica y reitera en el Consejo Directivo ¿dónde se evidencia la representación de estas comunidades y propietarios en las actas de socialización de la audiencia pública del Plan de Desarrollo Sostenible?. Manifestó la necesidad de una participación activa, incluyendo a representantes de las Juntas de Acción Comunal y organizaciones de base, aspecto que no se percibe suficientemente fortalecido en el proyecto de acuerdo. Adicionalmente, preguntó acerca de la colindancia observada con un resguardo indígena porque aunque se explicó que no existe traslape de áreas, no se observó en la documentación de socialización cómo se solventaron o concertaron acuerdos con dicha comunidad vecina.

Finalmente, la delegada reitera que en este caso, también preocupa la ausencia de lineamientos de unidades máximas y mínimas de UAF porque se entiende que la metodología está pendiente de desarrollo, insistió en que el propósito central de estas territorialidades es precisamente organizar estas áreas.

Respuesta por parte de la **Subdirectora de Administración de Tierras**, indicó: Se recortó el polígono para respetar eventuales iniciativas o reconocimientos a comunidades étnicas y a fecha de hoy, cuando se radicó el acuerdo no han variado las condiciones y no tenemos ninguna colindancia, lo que se hizo fue recortar el polígono para evitar tener que hacer un ajuste o un rediseño de linderos y áreas en

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

próximos Consejos Directivos.

Sometido a aprobación el proyecto de acuerdo, este fue votado por los Consejeros aprobándose el mismo con diez **(10) votos positivos y Abstención**, por parte de la Delegada de la SAC., No hubo **Observaciones** por parte de los Delegados con voz pero sin voto.

A continuación, se solicita autorización para votar en Bloque los puntos 6 y 7 del orden del día que corresponden:

Punto 6.- Aprobación proyecto de Acuerdo **“Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal** en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca.”

Punto 7.- Aprobación proyecto de Acuerdo **“Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal** en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca.”

Para la exposición de los proyectos se otorga el uso de la palabra a la **Dra. Lina María Salcedo Mesa**, Subdirectora de Administración de Tierras.- Se recortó el polígono para respetar eventuales iniciativas o reconocimientos a comunidades étnicas y a fecha de hoy, cuando se radicó el acuerdo no han variado las condiciones y no tenemos ninguna colindancia, lo que se hizo fue recortar el polígono para evitar tener que hacer un ajuste o un rediseño de linderos y áreas en próximos Consejos Directivos.

La Consejera **Lizeth Pérez Jurado**, de la SAC, presentó dos observaciones principales relacionadas con el proyecto de acuerdo del punto número 8 y los proyectos de acuerdo sobre actualización de la UAF. Respecto al proyecto de acuerdo del punto No. 8, específicamente el cálculo de la UAF en el Municipio de Anserma, señaló una inconsistencia relacionada con la información utilizada para el recálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) porque no se tuvo en cuenta la ampliación de un resguardo indígena en ese municipio, específicamente el Resguardo Indígena Dachijoma, la cual fue aprobada por este mismo Consejo Directivo mediante el Acuerdo 446 de 2024.

Manifiesta que en el marco de la mesa técnica el equipo estructurador reconoció que la información utilizada para el cálculo de la UAF en Anserma consideró parcialmente dicho territorio colectivo, incluyendo solo su constitución inicial, pero no su reciente ampliación. Se indicó que, debido a la fecha de corte del análisis de información, el ejercicio no se retrotrajo para corregir el cálculo. Sin embargo, el proyecto de acuerdo no incorpora una decisión, explicación, ni profundización sobre las implicaciones de haber analizado ese territorio colectivo en el cálculo de la UAF. Manifestó que si bien el proyecto de

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

acuerdo establece exclusiones normativas para territorios colectivos estas solo aplican para territorios constituidos con posterioridad a la aprobación de la nueva metodología. En consecuencia, la delegada considera que esta exclusión no aplica a los territorios ya existentes; por lo tanto, manifiesta que no se encuentra suficiencia en la sustentación de cómo influyó la consideración de este territorio colectivo en el cálculo final de la UAF.

Frente a la segunda observación, pregunta como se cumplió el derecho a la participación en ambos proyectos de acuerdo de actualización de la UAF, teniendo en cuenta la obligatoriedad de dar aplicación a las disposiciones del Decreto 1081 de 2015, específicamente los artículos 2.1.2.1.14 y 2.1.2.21. manifiesta que estas normas exigen a las entidades nacionales publicar los proyectos normativos en su página web para comentarios de la ciudadanía por un mínimo de quince (15) días calendario. No obstante, manifestó que en la mesa técnica, se indicó que el Decreto 1081 no se aplica, pues la Agencia Nacional de Tierras cuenta con una resolución especial para el término de esta publicación.

Señala que pese a ello, ni el certificado de publicación, ni el concepto de viabilidad jurídica contienen un análisis o justificación sobre cómo se garantizó el derecho a la participación conforme a la normatividad general de expedición de actos administrativos de carácter general. Adicionalmente, la delegada manifestó que en la página web solo se publicaron el proyecto de acuerdo y la memoria justificativa, sin incluir los anexos técnicos, con lo que se impide que los ciudadanos de estos municipios accedan a la información gráfica esencial para dimensionar las implicaciones de las decisiones. Señaló que en la mesa técnica se solicitó a la Oficina Jurídica concepto jurídico frente a esta situación, pero no se encontró evidencia de un alcance o respuesta en el Drive previo a la sesión del Consejo. En ese sentido, solicitó que se absuelvan estos interrogantes en el marco del Consejo Directivo, ya que no existe un análisis que justifique la falta de publicación de la documentación completa, ni justificación de cómo se garantizó el derecho a la participación, el cual tiene fundamento constitucional y desarrollos jurisprudenciales del Consejo de Estado.

Se absuelve la Observación por parte de la Subdirectora de Administración de Tierras, Dra **Salcedo Mesa**, aduciendo: Primero es frente a la consideración de la territorialidad indígena, que se constituyó por medio del acuerdo 446 del 2024, ese resguardo indígena de Dachihoma si se tuvo en cuenta si está valorado y hace parte de lo no aplicable. Lo que no se tuvo en consideración fue la ampliación del resguardo, que fue la ampliación que fue hecha el 18 de diciembre del 2024, eso qué quiere decir que como se ha mencionado, pues el acuerdo 167 contempla 7 fases. La actualización de la UAF. requiere más o menos 14 meses, la información que tomamos nos sirve para poder trabajar, los cálculos y recálculos que se hacen en el postproceso. La operación que se terminó en Anserma en septiembre del 2024, para ese momento el resguardo ya estaba constituido, por lo tanto, se tuvo en cuenta la no aplicabilidad que sí está contemplada. Entendemos que, si bien hoy se puede aprobar un resguardo, la firma del acuerdo no siempre es mañana y la subida de la información no siempre va a ser pasado mañana, en esos entretiempos, cuando se hace el cierre en abril de este año, no estaba todavía colgada la información. Sin embargo, eso no es una causal que implique una consideración del recalcu o que nos implique un considerando diferente. ¿Por qué? ¿Porque dónde es el polígono? Simplemente habrá una vez se apruebe el acuerdo, poner la capa de inaplicabilidad porque estarían prevaleciendo las normas del resguardo de no aplicar la UAF. No vemos una dificultad real ahí, pero sí es una constante que, si queremos hacer el llamado a los Consejeros y es que la UAF, en el procedimiento es muy largo y los cortes de recolección de información tienen que tener fechas porque si no siempre estaríamos actualizando y no podríamos correr el cálculo matemático que tenemos en la automatización de la UAF. Eso es frente al resguardo y ya con Étnicos, hemos conversado y básicamente lo que va a pasar es que una vez se apruebe el recalcu, pues tendremos que colocar la inefabilidad, porque es como si pasado mañana aprueban un resguardo en uno de los municipios que hace 1 año actualizamos, pues la capa

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

tendrá que decir que ahí no aplica esa esa disposición y recordar. Que la metodología del acuerdo 167 implica que por cada municipio se generan unos nodos de intervención que son los nodos de recolección de información, y con eso doy paso al segundo, que es básicamente sobre la participación. El recalcado de la UAF implica que dentro del polígono o la totalidad del municipio se generen unos nodos de recolección para generar, las actas y la información levantada en campo frente a cadenas de producción, cadenas de mercado y líneas que se corroboran con las líneas que tiene de información secundaria en la fase de alistamiento 0 y 1 de la UPRA. Entonces con ese, con esa, con esa introducción, les quiero decir que cuando se recalcula una UAF o una unidad agrícola familiar, porque se identificaron ciertos nodos o porque se identificaron ciertas unidades físicas homogéneas, es porque dentro del municipio ya identificamos dónde y en qué veredas tenemos que hacer el centro voy a decir esto, centro de Acopio de Información y ese centro de acopio información requiere que vayan productores de las líneas que están prevaleciendo en los análisis que ha hecho la UPRA. Esa es como la una de las garantías que nosotros podríamos tener que está contemplada en el acuerdo. Lo otro eran los tiempos de publicación. Creo que en las mesas directivas nosotros pues a mí me gustaría quedarme todo, todas las mesas directivas, pero me conecto equipo me dice que nos conectemos en esas mesas directivas. Si bien es cierto que el decreto presidencial dice 15 días de publicación, también es cierto, y ahí sí creo que vale la pena, pues volver a citar lo que la mesa Directiva se había citado el artículo 2.1.2.1.23, en el cual me permito leer, dice, los proyectos específicos de regulación que no sean suscritos por el Presidente de la República, serán publicados en los plazos que señalen las respectivas autoridades en sus reglamentos, plazos que se determinarán de manera razonable, proporcionada, atendiendo entre otros criterios de interés general, y eso nos remite a que este proyecto no está siendo firmado por el Presidente y por lo tanto nos remitimos al Reglamento Que nos permite publicar hasta 15 días. Eso quiere decir que es mínimo 10 días, máximo 15 días. Y frente a la observación de por qué no se dejó en ningún lugar especificado la publicación de los 10 días en la memoria justificativa está contemplado.

La Consejera **Lizeth Pérez Jurado de la SAC**, precisó los puntos de su intervención anterior, señalando que, efectivamente, la información suministrada confirma que se tuvo en cuenta el resguardo indígena constituido, pero no se procedió de igual forma con su reciente ampliación, situación sobre la que versó su observación, citando como soporte el Acuerdo 446 de 2024. Se aclaró que el punto central es que ese territorio colectivo ampliado fue considerado en el análisis para el cálculo de la UAF que se aplicará en el municipio, a pesar de que legalmente no debería ser tenido en cuenta, dado su carácter colectivo, sobre el cual no aplica la Unidad Agrícola Familiar. Insistió en que el régimen de exclusiones contemplado en el proyecto de acuerdo no aplica a los resguardos y títulos colectivos ya existentes, sino solo a aquellos que se reconozcan con posterioridad a la firma del acuerdo. Adicionalmente, recordó que en la mesa técnica se había sugerido establecer en el proyecto de acuerdo las fechas de corte del análisis de información y un régimen de transición para clarificar la metodología, pero esta sugerencia no fue acogida por el equipo estructurador. Esto significa que, al aprobarse el proyecto, las situaciones jurídicas se consolidan en medio de esas inquietudes.

Respecto al tema de la participación ciudadana, reiteró la solicitud formal de que la Oficina Asesora Jurídica emita el concepto ya que no se ha realizado el alcance al concepto de viabilidad jurídica al que se habían prometido en la mesa técnica. Por lo tanto, solicitó formalmente que, en el marco de este Consejo Directivo, la Oficina Jurídica realice el análisis y emita un concepto que absuelva a los consejeros la inquietud planteada sobre la aplicación o no del Decreto 1081 de 2015 a estos acuerdos, y que además explique las razones por las cuales no se cargaron los anexos técnicos para la consulta pública. Considera que es necesario contar con la suficiencia jurídica, puesto que el concepto de viabilidad jurídica de los expedientes no menciona ni responde a la inquietud planteada por la SAC en la mesa técnica sobre la garantía del derecho a la participación.

Respuesta a lo cuestionado por parte de la **Subdirectora de Administración de Tierras**. Efectivamente

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

creo yo que tenemos que comprender todos, porque yo sé que el tema de la UAF puede ser pues un poco más técnico que jurídico muchas veces y en su mayoría, recordar que el cálculo de la UAF. No es tengo 10 hectáreas, entonces voy a hacer una operación matemática de dividir 10 sobre tanto. El tema de la UAF es que actualizamos y analizamos las cadenas productivas de mercado y las dinámicas territoriales de cada uno de los municipios. Cuando analizamos temas de conservación, por eso hay áreas de no aplicabilidad, temas de aridez del suelo y también temas de productividad del suelo. Es importante mencionar que de acuerdo con el documento por medio del cual se amplió el resguardo, quedó establecido que este resguardo se amplió sobre un bien fiscal. Eso qué quiere decir que era un bien privado, no es territorio ancestral sobre el cual ocurren dinámicas económicas propias del cálculo y susceptibles del cálculo de la UAF, es importante mencionarlo porque ese bien fiscal, genera que tengamos en consideración este tipo de dinámicas porque era un bien privado. Eso quiere decir que obedecía a las dinámicas del mercado, que en su momento se recogieron hasta septiembre del 2024. No significa que, si voy a sustraer 30 hectáreas, que es lo que mide el resguardo en la ampliación del resguardo, el predio mide 30 hectáreas, no significa que si mañana dejo de aplicar esa metodología de cálculo o el recálculo de la UAF sobre 30 hectáreas se vaya a recalcular el resto de la extensión porque la UAF no funciona como un cociente de que tengo 100 hectáreas y sé se producen 5 mangos, entonces divido, eso es un estudio que cada una de las veredas y los nodos de intervención.

Indicó que es importante pronunciarse respecto a las observaciones que se hicieron en la mesa frente a la publicación, cuando la norma específica que en los Acuerdos no firmados por Presidente, La misma entidad el podrá reglamentarlo y por lo tanto el Reglamento, dice hasta 15 días, mínimo 10, no siendo necesario ese pronunciamiento y sobre la publicación de la información para que el público conociera cuáles eran las consideraciones que se tenían frente a este acuerdo, recordar que la memoria justificativa tiene casi. 90 folios en donde se describe cada uno de los hallazgos y conclusiones que tienen los municipios. Eso quiere decir que la memoria justificativa, que, si es indispensable según el mismo procedimiento, el Consejo Directivo, conserva y contiene las especificidades técnicas y el procedimiento que se cumplió. Vamos a hablar con el equipo porque si nos parece importante el tema de los cortes. Porque a pesar de que va a ser una carga para la subdirección, porque no siempre es un corte, o sea, no significa que los 46 que estamos presentando acá todos se hayan hecho un corte al 2 de septiembre o al 4 de mayo, va a significar una carga de pronto de gestión documental mayor, pero si eso le genera más tranquilidad, los consejeros lo podemos considerar ahora. Otra cosa que nos parece importante dejar de presente es que en las mesas técnicas se mencionó. Que no postuláramos tantos municipios. Tenemos una meta, 950 municipios es importante que como sector entendamos la necesidad de que esto tiene que seguir creciendo y si la Agencia está haciendo el esfuerzo de automatizar procedimientos y de mejorar calidad es importante, que también en las mesas directivas no se incentive a disminuir el número de municipios que se presentan porque nunca vamos a llegar a 950 y algún día lo tendremos que hacer porque el País, entonces si consideramos que es importante lo vamos a evaluar y obviamente considerar el tema de los cortes, pero los cortes igual en los documentos están plenamente establecidos. Esa es, nuestra postura, voy a leer el texto. Pues consideramos que puede solventar o que puede conciliar también las observaciones que se hicieron entonces, pues nosotros proponemos este texto que creo que no se puede publicar porque no nos podemos salir de la presentación. Me dijeron ahora, pero bueno. Los resultados del cálculo del agua por unidades físicas homogéneas comprenden el desarrollo de 7 fases metodológicas, además de una fase de alistamiento que se ejecutan en diferentes momentos. Esto implica que cada fase tiene fechas de corte específicas para el análisis de la información disponible. En este sentido, dichos cortes no contravienen las exclusiones ni las restricciones legales, pues se reconoce la dinámica de actualización constante de las distintas figuras y determinantes del ordenamiento social y territorial de la propiedad, por lo tanto, las excepciones establecidas en la metodología del cálculo del agua por unidades físicas homogéneas, así como los procesos de Constitución, ampliación o modificación de territorios colectivos que se produzcan.

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

con posterioridad. A dichos cortes estarán exceptuados de la aplicación de los resultados de rango UAF por unidades físicas homogéneas, en caso de presentarse su superposición conforme a lo dispuesto en el 167 del 2021.

Reitera observación la Consejera Delegada de la SAC, quien manifestó que la reciente intervención por parte de la subdirección genera inquietud adicional porque hizo notar que la información leída, relacionada con el resguardo indígena, parecía que se va a incluir en los documentos o proyectos de acuerdo posteriores y no de la propuesta sometida a votación, si se tratara del segundo supuesto, preguntó ¿cómo se incluirá y aprobará información al acuerdo que la mesa técnica no revisó y que, además, no ha sido publicada para comentarios ciudadanos?. Manifestó que esta situación dificulta la trazabilidad y el seguimiento de las modificaciones que se están realizando en los proyectos de acuerdo y los insumos técnicos, al traer propuestas que se socializan solo en la sesión del Consejo Directivo. Por lo tanto, solicitó claridad para todos los consejeros sobre este procedimiento.

En segundo lugar, reiteró la solicitud al Presidente del Consejo Directivo, frente a la emisión del concepto jurídico por parte de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) sobre la aplicación e interpretación del Decreto 1081 de 2015. Resaltó que esta función le corresponde exclusivamente a la OAJ en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 13 del Decreto 2363 de 2015, y no a ninguna otra dependencia de la Agencia Nacional de Tierras, manifestó que ese asunto de interpretación jurídica requiere claridad, y el interrogante no se ha absuelto completamente, pues aún no se explica por qué no se cargaron todos los documentos técnicos para la consulta pública.

Al responder el cuestionamiento la doctora Salcedo Mesa, reafirma su concepto y enuncia como síntesis lo siguiente: Reitera que la memoria justificativa sí se publicó y estaban las consideraciones de cada uno de los acuerdos y de las actualizaciones que hoy en día se están realizando y es claro el escenario: Primero sobre la metodología y procedimiento de actualización del cálculo de UAF por unidades físicas homogéneas, que efectivamente la existencia o posterior declaratoria de un territorio ancestral no transformaría ni modificaría el ejercicio metodológico hecho en campo al momento del cálculo y la unidad agrícola familiar, lo que ocurriría es que no sería aplicable en los territorios ancestrales o en los territorios indígenas formalizados. ¿No sería una categoría de análisis aplicable? Yo creo que con o sin claridad subdirectora, pues no, no, no tendría ninguna incidencia en nuestro procedimiento, porque al momento en que se hizo este ejercicio, pues no era resguardo indígena aún y la solicitud del concepto jurídico, que solicita la Consejera Lizeth debe ser incluido como una observación hecha en el consejo directivo, ya que en las mesas técnicas no se realizó.

El Presidente del Consejo Directivo **Dr Quiroga Pacheco**, refiere estar de acuerdo con el informe y lo manifestado por la Subdirectora de Administración de Tierras, indicando que por parte de Ministerio de Agricultura el Voto es Positivo.

Sometidos a consideración los dos proyectos de acuerdo, estos fueron votados en bloque, y se aprobaron con **diez (10) votos positivos, y uno (1) negativo** sin observaciones.

De manera Presencial:

- Delegado del Ministerio de. Agricultura y Desarrollo Rural, Viceministro de Desarrollo Rural y presidente del Consejo Directivo, **Dr. José Luis Quiroga Pacheco**,
- Delegada del Departamento Nacional de Planeación, Directora de Desarrollo Rural Sostenible, **Dra. Teresa Ramírez Castañeda**.
- Delegado de Comunidades Campesinas, **Señor Teobaldo Ruiz Fonseca**.

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

• Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, **Dra. Lizeth Catherine Pérez Jurado**
De manera Virtual:

- Delegado del Ministerio del Interior, Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, **Dr. Gabriel Rondón Olave.**
- Alto Consejero para la Paz, **Dr. José Otty Patiño Hormaza.**
- Delegada del Ministerio de Justicia y del derecho, Directora de Justicia Formal, **Dra. Constanza García Figueroa**
- Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA (E); **Dr. Julián David Peña Gómez.**
- Delgado Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Director General, **Dr. Gustavo Adolfo Marulanda.**
- Delegada de las Comunidades Indígenas **Dra. Arlenys Alvarado Epieyu**
- Delegada de las Comunidades Negras. **Sra. Rosa Emilia Solís Grueso**

Delegados con Voz, pero sin Voto.

- Director General de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria **UPRA, Dr. Juan Pablo Sandoval Castaño**

Se da lectura por parte del Secretario Técnico Dr. Jaime Ivan Pardo Aguirre, de los puntos 8 y 9 para ser votados en bloque, lo cual es aprobado. Autorizándose el uso de la palabra al **Dr. José Olinto Mazabuel.**

8.- Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se realiza la Actualización de linderos con efectos registrales del área constituida a través de la Resolución No. 090 de 20 de diciembre del año 2006, se actualizan los linderos con efectos registrales de los predios LT Gualchayaco Villa Amazónica con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-65787 Juansoko Villa Amazónica con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-66045 y **se amplía por primera vez el resguardo indígena Piedra Sagrada La Gran Familia Los Pastos**, con cuatro (4) predios de la comunidad, ubicados en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

La ampliación comprende un área de 260 hectáreas+ 6460 metros cuadrados. De esta extensión, se formalizan 128 hectáreas y 6247 metros cuadrados, para un área total de 389 hectáreas y 2707 metros cuadrados. el proyecto beneficiará a 307 familias. la naturaleza jurídica de los predios corresponde a cuatro predios del cabildo indígena. La solicitud fue radicada el 01 de diciembre de 2011 ante el Incoder, la visita técnica se realizó entre el 23 de septiembre y 01 de octubre de 2024, y la mesa técnica tuvo lugar en septiembre de 2.025.

9.- Aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual **se amplía por primera vez el resguardo indígena Río Atabapo e Inírida**, con un (1) globo de terreno baldío de posesión ancestral, ubicado en el municipio de Inírida del departamento de Guainía."

La ampliación comprende un área de 191 hectáreas y 4976 metros cuadrados. De esta extensión, se formalizan 513.720 hectáreas, para un área total de 513.911 hectáreas y 4.967 metros cuadrados. El proyecto beneficiará a 981 familias. La naturaleza jurídica del área pretendida baldío. La solicitud fue radicada el 20 de abril de 2018, la visita técnica se realizó entre el 26 de mayo al 2 de junio de abril de

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

2025, y la mesa técnica tuvo lugar en septiembre del mismo año.

Sometidos a Votación los Dos acuerdos, presentados y discutidos, estos fueron aprobados con **diez (10)** votos **Positivos**, sin **Observaciones**.

De manera Presencial:

- Delegado del Ministerio de. Agricultura y Desarrollo Rural, Viceministro de Desarrollo Rural y presidente del Consejo Directivo, **Dr. José Luis Quiroga Pacheco**,
- Delegada del Departamento Nacional de Planeación, Directora de Desarrollo Rural Sostenible, **Dra. Teresa Ramírez Castañeda**.
- Delegado de Comunidades Campesinas, **Señor Teobaldo Ruiz Fonseca**.
- Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, **Dra. Lizeth Catherine Pérez Jurado**

De manera Virtual:

- Alto Consejero para la Paz. **Dr. José Otty Patiño Hormaza**.
- Delegada del Ministerio de Justicia y del derecho, Directora de Justicia Formal, **Dra. Constanza García Figueroa**
- Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA (E); **Dr. Julián David Peña Gómez**.
- Delgado Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Director General, **Dr. Gustavo Adolfo Marulanda**.
- Delegada de las Comunidades Indígenas **Dra. Arlenys Alvarado Epieyu**
- Delegada de las Comunidades Negras. **Sra. Rosa Emilia Solís Grueso**

Delegados con Voz, pero sin Voto.

- Director General de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria **UPRA, Dr. Juan Pablo Sandoval Castaño**

Presentación del **Punto 10** del orden del día que corresponde a Informe registro ORIP acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la ANT 2021 – 2025.

Se otorga el uso de la palabra al doctor **Edward Sandoval** de Asuntos Étnicos de la ANT, quien, realiza exposición del Informe, solicitado por la Consejera **Mónica Rodríguez Benavides** de la Sociedad de Agricultores de Colombia apoyándose en el registro fílmico que se exhibió en el Consejo Directivo.

La Consejera **Lizeth Pérez Jurado** de la SAC, solicitó se les permitiera revisar y articular acciones que dinamicen más el proceso y solicitó que se comparta la información para hacer una revisión más detallada.

Por otro lado, expone un segundo compromiso relacionado con el consejero Teobaldo Ruiz, el cual corresponde a una responsabilidad de la Dirección de Acceso a Tierras, informado que, en cumplimiento del compromiso establecido, la DAT remitió a esta Secretaría Técnica la respuesta solicitada por el consejero, por lo que, al finalizar la mesa técnica del 8 de septiembre, se solicitó enviar dicha información directamente al consejero. Sin embargo, hasta la fecha, esta Secretaría no ha recibido confirmación del envío de la información correspondiente.

Respecto a la solicitud presentada por la doctora **Lizeth** Delegada de la SAC, se informó por parte de la

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Oficina Jurídica de la Agencia, que cumplimiento del compromiso establecido, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras informa que la respuesta correspondiente fue remitida formalmente a la SAC el día 10 de septiembre de 2025.

Se da curso al punto de Propositiones y Varios, indicando el doctor **Teobaldo Ruiz Fonseca**, solicita se le informe cuantos predios se le han comprado a la SAE y cuantas hectáreas tiene cada predio, su ubicación territorial y para la población Campesina, lo mismo los predios comprados al Fondo de Reparación de Víctimas. Acuerdos que se han hecho con la **SAE Y EL FRV** y cuantos predios Privados se han comprado, Municipios y Departamentos donde se han configurado estos hechos, y que el informe financiero indique que se gastó y cuanto se gastó.

Lizeth Catherine Pérez Jurado, solicita el concepto respecto a la presencia del Director en el Consejo Directivo y nuevamente incluir en el orden del día, las preguntas y observaciones al informe de gestión de la ANT que la **SAC** ya remitió a la Secretaría Técnica con copia a los Consejeros, solicitó que se compartan las preguntas a todos los Consejeros para que sean revisadas en la próxima sesión del Consejo Directivo.

El doctor Jaime Ivan Pardo Aguirre Secretario técnico, manifiesto que el Concepto jurídico respecto al interrogante a la asistencia que debe tener el Director de la ANT, en los Consejos Directivos, ya está colgado en el One Drive para que pueda ser consultado por todos los Consejeros.

El Dr. **Julián David Peña Gómez**, Delegado de Miambiente, solicita se informe que sucedió con la fe de erratas que se solicitó en el acuerdo 315, de la cual llevan dos años esperando y quieren saber si eso ya salió.

El presidente del Consejo Directivo, indicó que al doctor **Julián David Peña Gómez** que la fe de erratas ya se corrigió y que en el próximo consejo se compartirá y que le será remitido al Consejero, para su conocimiento.

Agotado el orden del día, el Secretario Técnico solicita al Presidente del Consejo Directivo levantar la sesión, solicitud que es autorizada por el doctor **José Luis Quiroga Pacheco**. La sesión finaliza a las 5:10 p. m.

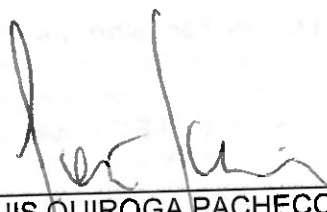
En la presente acta consta la **sesión No 117** del Consejo Directivo llevada a cabo el 24 de septiembre de 2025, cuya presidencia fue ejercida por el doctor **José Luis Quiroga Pacheco**, en su calidad de presidente y Viceministro de Desarrollo Rural (E). Esta acta es aprobada en la sesión No. 119 del Consejo Directivo, llevada a cabo el 29 de octubre de 2025, en la cual también presidió el doctor **José Luis Quiroga Pacheco**, en su calidad de Viceministro de Desarrollo Rural (E)

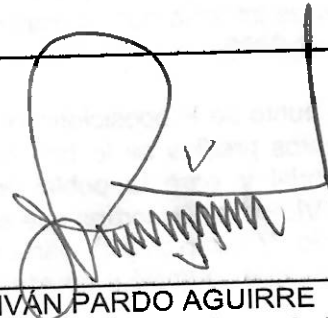
Se termina la sesión siendo las 5:10 p.m.-

ACCION	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

FIRMAS:


JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
Presidente del Consejo Directivo


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
Secretario técnico del Consejo Directivo

Proyectó: William Alberto Rubio Herrera - Contratista Oficina de Planeación
 Revisó: Mérida Fernanda García – Funcionaria Oficina de Planeación, Paula Márquez y Adriana Rojas-
 Contratistas Oficina de Planeación.

ANEXOS